

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INTERDICCIÓN JUDICIAL Rad: No 2019 - 00206

Valledupar, Cesar, junio diecisiete (17) de dos mil diecinueve (2019).

La señora CECILIA MARÍA JINETTE DE LA ROSA, por conducto de su apoderado judicial, presento demanda de interdicción judicial por discapacidad Mental Absoluta, a favor de su hijo RAMÓN ENRIQUE ILLERA JINETTE.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que debe indicar la dirección física y electrónica del padre del presunto interdicto señor RAMÓN ELIECER ILLERA NAVARRO e indicar si tiene más hermanos para ser citados y escuchados en este asunto.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor ADELMO JOSÉ PUMAREJO VENERA como apoderado especial de la señora CECILIA MARÍA JINETTE DE LA ROSA en los mismos términos que viene conferido el anterior poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

